

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 440 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 26 DE JULIO DE 1995.

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 1995, siendo las 16,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 440 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 438, celebrada el 13 de julio de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 438, celebrada el 13 de julio de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0239 de fecha 18 de julio de 1995.
- Tasa de interés de la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial para el período 1° de agosto de 1995 al 31 de enero de 1996.
- Tasa de interés de la Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF) para el período 1° de agosto de 1995 al 31 de enero de 1996.
- Designación de integrante de la Junta de Calificaciones 1995.

- Castigo de suma que indica con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera.
- Acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas exentas de la obligación de liquidación por arriendo de dos aviones Boeing y un motor de repuesto.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

440-01-950726 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 0190.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones, en las operaciones vencidas antes del 17 de junio de 1995 y amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	242956-4		1-14983	7.021.-
	58697-3		1-14984	15.000.-
	271549-4		1-14985	11.837.-
	78464-4, 78468-7		1-14986	15.360.-
	242919-K, 243305-7		1-14987	1.246.-
	102815-9, 102816-7		1-14988	2.545.-
	78295-1		1-14989	6.804.-
	273075-2, 273076-0, 243091-0, 243261-1, 243262-K		1-14990	23.695.-
	242208-K		1-14991	660.-
	272772-7		1-14992	10.800.-
	77951-9		1-14993	16.538.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	243540-8, 243541-6, 243542-4		1-14994	2.867.-
	242657-3		1-14995	1.979.-
	77737-0, 77738-9		1-14996	11.855.-
	261653-4		1-14997	2.102.-
	243298-0		1-14998	4.332.-
	243057-0, 243058-9		1-14999	3.170.-
	242327-2		1-15000	4.532.-
	272598-8, 272599-6, 272600-3		1-15001	38.801.-
	243358-8, 243359-6		1-15002	211.892.-
	273137-6, 273221-6, 273251-8		1-15003	4.881.-
	58522-5		1-15004	13.340.-
	62387-K, 62388-8, 63053-1, 64556-3, 64850-3, 64858-9.		1-15005	1.231.070.-
	60949-4, 206654-2, 206655-0.		1-15006	5.250.-
	100852-2		1-15007	237.-
	100938-3, 101219-8, 101552-9		1-15008	30.185.-
	101101-9, 101253-8, 101571-5.		1-15009	1.620.-
	100968-5		1-15010	754.-
	17360-8		.tda.1-15011	2.631.-
	020749-4		1-15012	880.-

mp

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del N° 18 del Capítulo II del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en embarques efectuados antes del 17 de junio de 1995, en operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	119926-3		1-15013	300.-
	283587-2, 283589-9, 283590-2, 283591-0, 283801-4.		1-15014	1.500.-
	284793-5, 284798-6		1-15015	600.-
	120092-K		1-15016	300.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$ sin efecto</u>
	237622-3		1-14866	1.050.-
	75519-9		1-14876	1.800.-
	75914-3, 56598-4		1-14867	36.795.-
	124950-3		1-13054	1.500.-
	174320-6		1-13544	1.000.-
	216544-3		1-14295	1.000.-
	233715-5		1-14745	1.980.-
	188963-4		1-14000	1.000.-
	100642-2, 100643-0		1-14861	1.010.-
	100860-3, 100861-1		1-14887	2.700.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$ sin efecto</u>
	101764-5, 101883-8 101884-6, 101885-4 102041-7		1-14933	6.300.-
	101588-K, 101589-8		1-14911	3.480.-
	200560-8		1-14108	6.314.-
	231639-5		1-14705	1.800.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-14852 por la suma de US\$ 10.490.-, que le fuera aplicada anteriormente a [redacted] por haber infringido las normas establecidas en el Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en operaciones amparadas por las Planillas N°s 47216-2, 909144-5 y 909197-1.

440-02-950726 - Tasa de interés de la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial - Memorandum N° 218 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que por Acuerdo N° 1935-19-890517, se determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 125 millones para financiar el Programa de Financiamiento Industrial (PFI), agregando que en el N° II 6(a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PFI, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se establece que este Banco Central determinará las tasas de interés a aplicarse sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos.

La citada tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos medio punto porcentual (0,5%) anual.

En esta oportunidad, informa el señor Carrasco que corresponde tomar en cuenta la tasa TIP (por captaciones entre 90 a 365 días) promedio de los meses de abril, mayo y junio de 1995, que alcanza a 5,76% anual, la cual servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1° de agosto de 1995 y el 31 de enero de 1996.

La tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 (a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PFI, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el primer semestre del presente año en 7,09% anual.

Como consecuencia de lo anterior el Consejo acordó incorporar en el Anexo N° 2 "Tasas de Interés para Préstamos Subsidiarios" del Capítulo II.B.5.8 "Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial" del Compendio de Normas Financieras, las siguientes tasas de interés, para el período que se indica:

<u>Período</u>	<u>Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Unidades de Fomento.</u>	<u>Tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.</u>
1° de agosto de 1995 al 31 de enero de 1996	6,10%	7,73%

440-03-950726 - Tasas de interés de la Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado - Memorándum N° 219 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que por Acuerdo N° 1707-01-860204 se determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 166,7 millones para financiar el Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF), señalando que el Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en su número II 6(a) establece que es el Banco Central quien determinará las tasas de interés a aplicarse sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos.

Esta tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos un punto porcentual (1%) anual.

Señala el señor Carrasco que en esta oportunidad corresponde tomar en cuenta la tasa TIP (por captaciones entre 90 a 365 días) del mes de junio de 1995, la cual alcanza a 5,52% anual, que servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1° de agosto de 1995 y el 31 de enero de 1996.

La tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 del Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el primer semestre del presente año en 7,09% anual.

Como consecuencia de lo anterior el Consejo acordó incorporar en el Anexo N° 2 "Tasas de Interés para Préstamos Subsidiarios" del Capítulo II.B.5.7 "Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado" del Compendio de Normas Financieras, las siguientes tasas de interés, para el período que se indica:

<u>Período</u>	<u>Tasa de Interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Unidades de Fomento.</u>	<u>Tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.</u>
1° de agosto de 1995 al 31 de enero de 1996	6,10%	7,73%

Ingres a la Sala el Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera.

440-04-950726 - Designación de integrante de la Junta de Calificaciones 1995 - Memorándum N° 220 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que la Junta de Calificaciones establecida en el N° 55 del Título V "Calificación de Desempeño" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, se encuentra integrada por el Gerente General, el Subgerente General, el Fiscal y el Gerente de Recursos Humanos.

En consideración a que no existe titular del cargo Subgerente General, señala que es preciso nombrar un nuevo miembro en la referida Junta, en su reemplazo.

El Consejo acordó designar como miembro de la Junta de Calificaciones 1995, a la Gerente de División Gestión y Desarrollo, en reemplazo del Subgerente General.

440-05-950726 - Castigo de suma que indica con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera - Memorándum N° 19 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales señala que por carta de fecha 17 de julio de 1995, el [redacted] ha solicitado autorización para castigar, con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera, la suma de US\$ 14.195,88, correspondiente a una Carta de Crédito Doméstica de importación por cuenta de [redacted] que se encuentra en cobranza judicial y sin acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas.

Agrega el señor Díaz que la citada operación cuenta con la autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según consta en su carta N° 02899 de fecha 4 de julio de 1995.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al [redacted] para castigar con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera, la suma de US\$ 14.195,88 correspondiente a Carta de Crédito Doméstica de Importación N° 18-5500100 por cuenta de [redacted] que se encuentra en cobranza judicial y sin acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas.
2. Para formalizar lo anterior, deberán atenerse a las instrucciones contenidas en el N° 4 y numeral 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operación de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

440-06-950726 - Acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas exentas de la obligación de liquidación - Memorándum N° 20 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informa que por cartas de fechas 17 de mayo, 13 y 22 de junio de 1995,

comunicó al Banco Central de Chile que con fecha 19 de abril de 1995 suscribió con Greyhound Financial Services Limited, de Inglaterra, contratos de arriendo de dos aeronaves Boeing 737-204A, números de serie 20632 y 20633, y de un motor Pratt & Whitney, Serie JT8D-15, número de serie 688629.

Agrega el señor Díaz que las condiciones generales del arriendo de las aeronaves y del motor de repuesto se indican en el texto del Proyecto de Acuerdo que presenta a consideración del Consejo.

El Consejo acordó autorizar a el acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas, exentas de la obligación de liquidación, que le permita cumplir con los compromisos que se indican a continuación, derivados de los Contratos de Arriendo suscritos con Greyhound Financial Services Limited, de Inglaterra:

- a) Arriendo de un avión Boeing 737-204 A, número de serie de fabricante 20632 y matrícula CC-CSH, cuyas condiciones generales son las siguientes:
Plazo: 36 meses, desde el 7.4.95 hasta el 7.4.98.
Renta de arrendamiento: US\$ 75.343,00 mensuales.
- b) Arriendo de un avión Boeing 737-204 A, número de serie de fabricante 20633 y matrícula CC-CSI, cuyas condiciones generales son las siguientes:
Plazo: 36 meses, desde el 7.4.95 hasta el 7.4.98
Renta de arrendamiento: US\$ 75.343,00 mensuales.
- c) Arriendo de un motor Pratt & Whitney, serie JT8D-15, número de serie de fabricante 688629, cuyas condiciones generales son las siguientes:
Plazo: 36 meses, desde el 7.4.95 hasta el 7.4.98.
Renta de arrendamiento: US\$ 16.743,00 mensuales.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.11.19, concepto 044, de los Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, adjuntando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta autorización y facturas.

La presente autorización tiene validez hasta el 7 de mayo de 1998 y deja sin efecto nuestras anteriores N°s 08904 del 12 de agosto de 1994 y 10725 del 3 de octubre de 1994, en lo que se refiere al pago de arrendamiento de las aeronaves señaladas a Britannia Airways Ltd., Inglaterra.

440-07-950726 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por dos entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

440-08-950726 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorandum N° 221 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, efectuaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	17.07.95	18.07.95
	Compra por comercio invisible financiero.	17.07.95	18.07.95
	Compra por comercio invisible financiero y venta por comercio invisible no financiero.	17.07.95	18.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	17.07.95	18.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	17.07.95	18.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	17.07.95	18.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	17.07.95	18.07.95
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero y no financiero.	17.07.95	18.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero y por retornos de exportación, y venta por comercio invisible financiero.	17.07.95	18.07.95
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero.	17.07.95	18.07.95
	Compra por comercio invisible financiero y no financiero y venta por cobertura de importación.	18.07.95	19.07.95

Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	18.07.95	19.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	18.07.95	19.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	18.07.95	19.07.95
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero.	18.07.95	19.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	18.07.95	19.07.95
	Venta por cobertura de importación.	19.07.95	20.07.95
	Compra por comercio invisible financiero y no financiero y venta por comercio invisible financiero.	19.07.95	20.07.95
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación.	19.07.95	20.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	19.07.95	20.07.95
	Venta por comercio invisible no financiero.	19.07.95	20.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	19.07.95	20.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	19.07.95	20.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	19.07.95	20.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	20.07.95	21.07.95
	Compra por comercio invisible financiero y no financiero y venta por comercio invisible financiero.	20.07.95	21.07.95


Banco	Operación efectuada	Día del Cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible no financiero.	20.07.95	21.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	20.07.95	21.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	20.07.95	21.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	20.07.95	21.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	21.07.95	24.07.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	21.07.95	24.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	21.07.95	24.07.95
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero.	21.07.95	24.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	21.07.95	24.07.95
	Venta por cobertura de importación.	21.07.95	24.07.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	21.07.95	24.07.95
	Compra por comercio invisible financiero.	21.07.95	24.07.95
	Venta por comercio invisible financiero.	21.07.95	24.07.95
	Compra por comercio invisible financiero.	21.07.95	24.07.95
	Compra por retornos de exportación y ventas por comercio invisible financiero y coberturas de importación.	21.07.95	24.07.95

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 16,10 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RÍO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 440-07-950726



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

	Nº 26	SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 42.000,00	Para pagar a la firma " The I.P.C.Company ", U.S.A., asistencia técnica consistente en la determinación de las bases de diseño básico de la modernización del terminal de carguío de camiones, evaluación de los sistemas de control de vapores y selección de proveedores.
	Pago Suscripción	US\$ 799.788,66	Para pagar a la empresa " Swets & Zeitlinger B.V.", de Holanda, renovación de suscripciones de revistas académicas para el año 1996.
	TOTAL	US\$ 841.788,66 *****	



IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES



JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIA TÉCNICA "

Asistencia Técnica
AT-2071

US\$ 42.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " The IPC Co", de U.S.A., asistencia técnica consistente en la elaboración de un diseño básico de modernización del terminal de carguío de camiones , evaluación de los sistemas de control de vapores y selección de proveedores del sistema de automatización del carguío.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.04.96

- Carta de petición.
- Contrato.
- Anexo N°2.
- Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

" VARIOS "

Pago Suscripción

US\$ 799.788,66

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " Swets & Zeitlinger B.V.", de Holanda., por concepto de renovación Suscripciones para el año 1996, lo que permite un gran beneficio a la Universidad, permitiendo el perfeccionamiento de los académicos y alumnos.

VALIDEZ: 31.08.95

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación

- Carta de Petición.
- Sumario de Factura.

